



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3291-2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

17 NOV. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 3070, de fecha 07 de octubre de 2021, don PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, solicita pago por vacaciones trucas, al haber laborado como Director designado en la IEP N° 16451 del caserío Mandinga, distrito y provincia San Ignacio, amparando su petición en el Artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED.

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 001816-2021/ED-SI, de fecha 23 de febrero de 2021, se resuelve RETIRAR, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de límite de edad, a don PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ, Director designado en la IEP N° 16451 del caserío Mandinga, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27435652, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral – 40 horas, a partir del 01 de marzo de 2021; asimismo se le otorga su compensación por tiempo de servicios;

Que, el Artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre vacaciones trucas señala: "Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trucas"; asimismo el Artículo 151° de la norma legal antes citada, establece que, la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera: b) *En el Área de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e Investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.*

Que, con Informe N° 348-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por remuneración vacacional trunca, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 149° y 151° del D.S. N° 004-2013-ED, teniendo en cuenta que el administrado PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ se desempeñó en el Área de Gestión Institucional, por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 37/100 Soles (S/. 1,979.37);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° -2021-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, a favor del profesor **PEDRO RODRIGO MOLINA GOMEZ**, con DNI N° 27435652, la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 37/100 Soles (S/. 1,979.37)**, por concepto de Remuneración Vacacional Trunca; de conformidad a lo señalado el Informe N° 348-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio